

Rad No. 25-240-135612

Barranquilla, 28/07/2025

Señor(a)
SHERZEY DANIELA GUALTERO PEREIRA
Calle 19 No 2 - 15
Rodadero (Mag)

Contrato: 17126183

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 8 de julio de 2025, radicada bajo el No. Interacción 228935879, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 19 No 2 - 15 de Rodadero, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios

Debido a que al momento de elaborar las facturas de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (medidor mal ubicado, no se tiene acceso al medidor, lectura no visible) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, los cuales eran de 32, 32, 33, 33 y 33 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 16 de julio de 2025, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 9313 metros cúbicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 12 de junio de 2025, arrojando una lectura de 9279 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 9133 metros cúbicos (factura de enero de 2025), arrojando una diferencia de 146 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 145 metros cúbicos, correspondiente a los 29, 28, 28, 30 y 30 metros cúbicos para los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la facturación del servicio, los 3, 4, 5, 3 y 3 metros cúbicos de consumo por valor de \$9.270, \$11.988, \$14.365, \$9.393 y \$9.015, para completar los 145 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

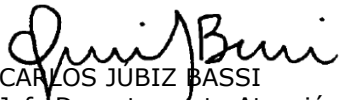
No obstante, le informamos que, el día 16 de julio de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, el cual se realizó verificación funcionamiento de medidor es normal y en buen estado, prueba de presión conector no pegado prueba de hermeticidad cumple, lectura actual 9313 metros cúbicos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados en la facturación del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
228935879